



## AREA AMBIENTAL. COMPROMISOS DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS.

Cumplimiento del “Código de buenas prácticas ambientales” y adhesión y seguimiento del “Sistema de Diligencia Debida”, según lo establecido en el “Reglamento Europeo de la Madera” (EUTR) 995/2010.

CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS A A.E.I.M. Aprobado por la Asamblea General de la Asociación, celebrada en Madrid el 11 de marzo de 2005.

Este Código ha sido renovado por la Asamblea General sucesivamente hasta la actualidad.

### A) FUNDAMENTOS DEL CODIGO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

1) Las empresas asociadas a AEIM son la mayoría negocios familiares que comercian con madera. Este es el material de construcción y decoración más ecológico y menos contaminante, dado que se trata de un producto natural, renovable y reciclable y cuya transformación requiere mucha menos energía que otros materiales.

2) Las últimas estadísticas ponen de manifiesto que la mayor parte de las importaciones de productos de madera proceden de países que pueden garantizar la gestión forestal legal y sostenible de sus bosques.

3) No obstante, sí es cierto, según se indica en el proyecto FLEGT desarrollado por la Unión Europea, que el problema de la extracción incontrolada de madera se produce en algunos países y que puede contribuir a la destrucción y deterioro de los bosques del mundo, y en particular de los bosques tropicales. Así pues, resulta

de gran relevancia tomar medidas para solventar este problema y el comercio de madera y productos forestales provenientes de recursos no gestionados de acuerdo a las normas de los países de origen.

4) Este esfuerzo por erradicar la tala incontrolada debe centrarse en el cumplimiento estricto por parte de exportadores e importadores de las leyes de los países productores. A tal efecto la Asociación Española del Comercio e Industria de la Madera (AEIM) reitera su voluntad, manifestada en numerosas ocasiones, de colaborar con los gobiernos de los países productores a favor de la gestión legal y sostenible de los bosques, para que la madera, única materia prima renovable, siga siendo un bien para las generaciones futuras.

Asimismo para hacer efectivos dichos principios, sus asociados suscriben los siguientes compromisos:

### B) COMPROMISOS QUE ADQUIEREN LOS ASOCIADOS DE AEIM

En primer lugar, tanto almacenistas como agentes asociados en AEIM declaran que su actividad se desarrolla bajo el estricto cumplimiento de las leyes locales, estatales y nacionales, tanto del país de origen como del nuestro, al igual que los convenios internacionales sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés), el Convenio de Patrimonio Mundial (WHC por sus siglas en inglés) y el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD por sus siglas

en inglés), así como moratorias con respecto al aprovechamiento forestal, declaraciones de áreas protegidas, leyes forestales, legislación sobre protección ambiental y leyes laborales y sociales.

Asimismo se comprometen a cumplir estrictamente lo establecido en el Reglamento 995/2010, más conocido como Reglamento Europeo de la Madera (EUTR) y demás normativa derivada de dicho Reglamento.

#### B.1) LOS ALMACENISTAS ASOCIADOS:

1º) Se comprometen a evaluar a sus proveedores mediante la verificación cuidadosa de las fuentes de suministro y a vincular a éstos por contrato, de tal forma que los suministros de madera procedentes de fuentes de aprovisionamiento ilegales queden totalmente excluidas

2º) Además tendrán en consideración la posibilidad de implantar en el futuro algún sistema de certificación o verificación de la legalidad del origen de la madera como instrumento eficaz de comunicación de la gestión forestal legal y sostenible.

ADHESION Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA (EUTR) DESARROLLADO POR A.A.E.I.M.  
Aprobado por la Asamblea General de la Asociación, celebrada en Madrid el 12 de marzo de 2010. Renovado sucesivamente por la Asamblea General hasta la actualidad.

#### A) CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL REGLAMENTO EUROPEO DE LA MADERA (EUTR) (UE) No. 995/2010

Dicho Reglamento se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 12 de Noviembre de 2010 y es de aplicación desde el 3 de Marzo de 2013. Establece las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. Prohíbe la comercialización de madera aprovechada ilegalmente o de productos derivados de esa madera.

##### A.1) OBLIGACIONES PARA LOS OPERADORES (AGENTES)

El Reglamento considera operador o agente a cualquier persona física o jurídica que comercialice madera o productos de la madera por primera vez dentro de la Unión Europea.

Los operadores (agentes) ejercerán la diligencia debida cuando comercialicen madera o productos de esa madera. A tal fin, utilizarán un marco de procedimientos y medidas, en lo sucesivo denominado «Sistema de Diligencia Debida».

##### B) EL SISTEMA DE DILIGENCIA DEBIDA DE AEIM. EXIGENCIAS PARA LOS ASOCIADOS OPERADORES

1) Como un servicio adicional a los asociados, AEIM ha desarrollado un riguroso Sistema de Diligencia Debida (SDD). Este sistema está en consonancia con otros sistemas europeos y sigue las directrices de la Federación Europea del Comercio de la Madera (ETTF).

2) Todos los asociados operadores se comprometen a adherirse a el y a seguirlo de manera responsable, de acuerdo a los reglamentos internos, instrucciones y demás documentación que la Asociación apruebe.

3) La información pública del SDD de AEIM se encuentra en la Página Web: [www.maderalegal.info](http://www.maderalegal.info) o bien [maderalegal.es](http://maderalegal.es)

4) Además de dicha información pública, AEIM ha publicado un completo Reglamento donde se desarrolla el SDD y se establecen los procedimientos de

seguimiento, infracciones, sanciones, reclamaciones, etc.

5) Todos los asociados deberán seguir estrictamente lo establecido en dicho Reglamento.

6) En lo que respecta a evaluación de riesgos, la Asociación irá actualizando periódicamente la asignación de riesgos así como las medidas necesarias de mitigación. Esta información podrá difundirse mediante informes concretos de países o bien actualizando la referida Página Web. Dicha mitigación de riesgos podrá implicar la consulta directa a la Asociación antes de realizar alguna importación, especialmente de zonas de riesgo.

7) El cumplimiento del SDD por parte de todos los asociados es de gran relevancia para la reputación de la Asociación.

##### C) Cumplimiento del RD 1088/2015 de 4 de diciembre para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

El Anexo i de dicho RD establece un modelo de Declaración Responsable que todos los operadores deberán presentar en sus respectivas Comunidades Autónomas (Autoridades Competentes). En dicho modelo se harán constar todas las importaciones (de fuera de la UE) que se hayan realizado durante el año anterior.

Los asociados deberán reflejar fielmente dichos datos. Esta obligación es exigible desde el 12 de Junio de 2016. No obstante, requiere el nombramiento de Autoridades Competentes por parte de las Comunidades Autónomas. En el momento en que AEIM sea reconocida como Entidad de Supervisión, podrán hacer constar ese dato en la Declaración.

#### FIRMA DEL COMPROMISO DE LOS ASOCIADOS.

**NOMBRE DE LA EMPRESA**

CIF:

Código SDD:

Mediante la firma de este documento la referida empresa se compromete a seguir estrictamente el Código de buenas prácticas ambientales de AEIM. Asimismo se adhiere al Sistema de Diligencia Debida de la Asociación y al cumplimiento riguroso del mismo, según lo establecido en las normas y procedimientos establecidos por AEIM.

Lugar y fecha:

*Fdo.- Firma y sello de la empresa.*